

26 / AVDA. INFANTA 12, se ha dado las siguientes circunstancias:

1.º- Tras denuncia de la Policía Local del inmueble indicado, se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, con fecha 11-09-2002 y se detectan las siguientes deficiencias.

Existen desprendimientos de las plataformas de los balcones de planta 1.ª en ambas calles. Igualmente existe caída de recubrimiento en ambas fachadas y fisuras en antepechos.

El propietario del inmueble D. Al-lal Yahya Amar ha fallecido, por lo que nos ponemos en contacto con el administrador D. Antonio Herranz Martínez, quien se persona en nuestras oficinas y nos comunica que D. Abderrahaman Hamed Yahya es uno de los herederos, por lo que las ordenes se dirigen al mismo.

2.º- Se inicia expediente de reparaciones en el que se ordenan ejecutar las siguientes obras.

* Demoler y reconstruir las plataformas de todos los balcones.

* Picar y grapar todas las fisuras.

* Picar, enfoscar y pintar las fachadas.

* Como medida preventiva de seguridad, deberán ser clausuradas las salidas a los balcones, hasta la completa sustitución de las plataformas de los mismos.

3.º- Con fecha 20-12-02 se concede plazo de UN MES para la realización de las obras mencionadas.

4.º- En abril de 2003 los Servicios Técnicos realizan visita de inspección comprobando que las obras no han sido realizadas, y descartando que el inmueble se encontrara en ruina económica, técnica o urbanística.

5.º- A petición de la Consejería de Sanidad se realiza nueva inspección, ratificado las deficiencias detectadas y le comunicamos que el expediente de reparaciones está en trámite.

6.º- Debido a que las notificaciones han sido devueltas, con fecha 15-10-03 se cita a D. Abderrahaman Hamed Yahya, a través de la Policía Urbanística, con resultado infructuoso.

7.º- Con fecha 29 de enero de 2004 la Policía nos aporta nuevos datos sobre la identidad de los here-

deros de D. Al-lal Yahya Amar, localizando a D. Abderrahaman Yahya Mohatar en la calle General Polavieja n.º 48, quien manifiesta que ya tiene conocimiento del mal estado del inmueble.

Por lo que, transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan ejecutado las obras y debido al peligro que puede suponer para personas y bienes el estado de la fachada del mencionado inmueble, se propone se inicie expediente de Acción Sustitutoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021 de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO: Se inicie, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y Art. 10.3 del R.D.U., por parte de la Ciudad Autónoma, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras.

SEGUNDO: Conceder a D. ABDERRAHAMAN YAHIA MOHATAR y demás herederos de D. Al-lal Yahya Amar, un último y definitivo plazo de UN MES para la total ejecución de las obras. Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Solicitar de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, la valoración de las obras referenciadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99